

Expediente: **926/12**

Carátula: **DEL CARMEN JUAN CARLOS C/ VIDES HECTOR FERNANDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **11/04/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - JUAN CARLOS DEL CARMEN, -ACTOR

900000000000 - TORRES EDUARDO GUSTAVO, -DEMANDADO

20382458819 - VIDES HECTOR FERNANDO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 926/12



H20701599137

JUICIO: DEL CARMEN JUAN CARLOS c/ VIDES HECTOR FERNANDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 926/12.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 10 de abril de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de aprobación de planilla de actualización en los autos del epígrafe y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 23/05/2022 el actor Juan Carlos Del Carmen con el patrocinio del **letrado Daniel N. Bulacio** presenta planilla de actualización de capital, a la cual me remito en honor a la brevedad, **que asciende a la suma de \$1.195.642,°°.**

Por decreto de fecha 29/07/2022 se ordena correr traslado de la planilla presentada a la condenada en costas. Dicho traslado no fue contestado.

Mediante providencia de fecha 28/02/2023 se ordena oficiar al Cuerpo de Contadores a fin de que se expida respecto de la planilla en cuestión.

En fecha 15/03/2023 se recepcionó dictamen del Cuerpo de Contadores.

Consecuentemente, son llamados los autos a despacho para resolver la aprobación de la planilla solicitada.

2.- Corresponde analizar si la planilla presentada por el actor Juan Carlos Del Carmen con el patrocinio del letrado Daniel N. Bulacio luce adecuada a los fines de aprobar la actualización en concepto de capital e intereses adeudados en autos.

Procediendo a revisar la planilla practicada, se advierte que la misma se encuentra correctamente confeccionada por cuanto del control práctica se verifica que el monto adeudado desde la fecha de mora -21/07/2012 - hasta la fecha tope del cálculo realizado por el interesado -30/04/2022-, se obtuvo un porcentaje de actualización del 318,93%, que actualizada asciende a \$1.194.012,°°.

Existiendo una pequeña diferencia entre la planilla presentada por la parte actora, en relación con el cálculo de control ($\$1.195.642,83 - \$1.194.012,^{\circ\circ} = \$1.630,83$), estimo que la misma se encuentra correctamente confeccionada, y por lo tanto correspondería proceder a su aprobación.

No obstante, debido al tiempo transcurrido desde la fecha de actualización de la planilla presentada (30/04/2022), por razones de economía procesal y criterio de justicia, se procede a confeccionar el cálculo de práctica a fin de determinar el monto de la actualización que nos ocupa hasta la fecha de cálculo de la presente -03/04/2023-.

La operación realizada parte de la suma de \$285.000,°°, que actualizada desde el día 21/07/2012 al 03/04/2023, arroja una tasa acumulada equivalente al 386,68%, que se traduce en un interés devengado de \$1.102.097,91, lo que permite arribar a un total de \$1.387.097,91 en concepto de capital e intereses.

En consecuencia, corresponde determinar el monto actualizado de la deuda por el valor de la suma expresada en el párrafo que antecede a la fecha 03/04/2023.

3.- En cuanto a las costas, las mismas se imponen a los vencidos “Héctor Fernando Vides y Eduardo Gustavo Torres”, ello por cuanto la conducta de los obligados al pago motivó la promoción de la presente incidencia (art. 61 del CPCCT).

Por lo que,

RESUELVO:

I°).- DETERMINAR el monto actualizado de la deuda en concepto de capital e intereses a favor de la parte actora por la suma de \$1.387.097,91 a fecha 03/04/2023, conforme a lo considerado.

II°).- COSTAS, a los vencidos “Héctor Fernando Vides y Eduardo Gustavo Torres”, (art. 61 del CPCCT), por lo considerado.

III°).-RESERVAR el pronunciamiento sobre regulación honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/04/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.